

MEMORIA ECONÓMICA SIMPLIFICADA – EJERCICIO 2022

ASOCIACION ENTRE MUJERES	FIRMAS 	
NIF G82800848		
UNIDAD MONETARIA €EUROS		 

1 ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad fue constituida el 11 de Octubre de 2000 bajo la denominación social de asociación “ENTRE MUJERES”, está inscrita Registro Nacional de Asociaciones de con el Número Nacional 167021 de la Sección 1ª. Tiene su domicilio social en la C/ López de Hoyos 478, Madrid, y CIF.- G82800848.

El Régimen Jurídico en el momento de su constitución fue de Asociación, con fecha 15 de febrero de 2016, con número de salida 2017 y Ref.UP/ID 2330/SD se comunica resolución administrativa de declaración de utilidad pública parte del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior a la asociación ENTRE MUJERES

La Asociación tiene como fines:

- Formar a colectivos de mujeres en situación de exclusión social, así como apoyar y promover su inserción social y laboral.
- Fomentar habilidades culturales, sociales y de salud, que favorezcan el proceso de inserción de las beneficiarias.
- Promover las actuaciones orientadas al mantenimiento de la Asociación.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Formación y apoyo en el aprendizaje de un oficio, principalmente de tipo artesanal.

- Elaboración y venta de productos artesanales, con fines de inserción social y laboral de las beneficiarias,

- Cesión de salas y espacios para la organización de eventos con el fin de promover los fines estatutarios y el conocimiento de todas las actividades sin ánimo lucro de la Asociación.

- Cualquier otro tipo de actividades, culturales y sociales, como la organización de actividades de encuentro, formativas, divulgativas y en general cualquiera que se considere adecuada para contribuir al cumplimiento de los fines de la Asociación.

Todas las actividades realizadas por la Asociación durante el ejercicio 2022 han sido realizadas en cumplimiento de los fines. Se han realizado las siguientes actividades:

- Proyecto de integración socio-laboral para mujeres en situación de vulnerabilidad.

2 BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES:

2.1 IMAGEN FIEL

a) Las cuentas anuales han sido formuladas por la Junta directiva a la Asamblea general a partir de los registros contables de la Entidad, aplicando los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2013 y resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

b) No han existido razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado disposiciones legales en materia contable.

c) Por lo que no es necesario ampliar Información complementaria para mostrar la imagen fiel

2.2 PRINCIPIOS CONTABLES NO OBLIGATORIOS APLICADOS

No se ha aplicado principio contable no obligatorio

2.3 CORRECCIÓN DE ERRORES

No se han producido ajustes por corrección de errores durante el ejercicio

3 EXCEDENTE DEL EJERCICIO. ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS QUE FORMAN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO

El Excedente del ejercicio 2022 arroja un beneficio de 3.480,63 €

3.1 INFORMACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL EXCEDENTE

<i>Base de reparto</i>	<i>Importe</i>
Excedente del ejercicio	3.480,63
Remanente	
Reservas voluntarias	
Otras reservas de libre disposición	
Total	3.480,63

<i>Distribución</i>	<i>Importe</i>
A fondo social	
A reservas especiales	
A reservas voluntarias	
A resultado negativo de ejercicios anteriores	3.480,63
A compensación de excedentes negativos de ejercicios anteriores	
Total	3.480,63

3.2 INFORMACIÓN SOBRE LAS LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES.

--

4 NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.

4.1 INMOVILIZADO INTANGIBLE

1. Inmovilizado intangible;

Los criterios contenidos en las normas relativas al inmovilizado material, se aplicarán a los elementos del inmovilizado intangible, salvo que sea de aplicación lo dispuesto específicamente para elementos de este tipo de inmovilizado.

Para el reconocimiento inicial de un inmovilizado de naturaleza intangible, es

preciso que, además de cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, cumpla el criterio de identificabilidad.

El citado criterio de identificabilidad implica que el inmovilizado cumpla alguno de los dos requisitos siguientes:

- a) Sea separable, esto es, susceptible de ser separado de la entidad y vendido, cedido, entregado para su explotación, arrendado o intercambiado.
- b) Surja de derechos legales o contractuales, con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones.

Un elemento de inmovilizado intangible con una vida útil indefinida no se amortizará, aunque deberá analizarse su eventual deterioro siempre que existan indicios del mismo y al menos anualmente. La vida útil de un inmovilizado intangible que no esté siendo amortizado se revisará cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En caso contrario, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, procediéndose según lo dispuesto en relación con los cambios en la estimación contable.

Durante el ejercicio 2022, la entidad ha realizado amortizaciones de inmovilizado intangible por 137,28 euros, y deterioros de inmovilizado intangible por importe de 0,00 euros.

4.2 INMOVILIZADO MATERIAL

Inmovilizado material; Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material sólo se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Asimismo, formará parte del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable a éstas.

En los inmovilizados que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado material y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de

financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción

Las amortizaciones habrán de establecerse de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos. Se amortizará de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material que tenga un coste significativo en relación con el coste total del elemento y una vida útil distinta del resto del elemento.

La amortización aplicada durante 2022 para la totalidad de los elementos del activo inmovilizado material ha sido de 1.674,14 euros y el deterioro de 0,00 euros.

4.3 TERRENOS Y CONSTRUCCIONES

La Entidad no posee terrenos ni construcciones calificables como inversiones inmobiliarias, especificando para éstas los criterios señalados en el apartado anterior.

Además se precisan los criterios de contabilización de contratos de arrendamiento financiero y otras operaciones de naturaleza similar

4.4 BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

La entidad no posee Bienes integrantes del Patrimonio Histórico

4.5 ARRENDAMIENTOS

Los contratos se califican como arrendamientos financieros cuando, de sus condiciones económicas, se deduce que se transfieren al arrendatario sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato.

En caso contrario, los contratos se clasifican como arrendamientos operativos. Los ingresos derivados de los arrendamientos operativos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan.

4.6 PERMUTAS

La entidad no han realizado permutas

4.7 ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS

Se diferencia en esta categoría entre activos y pasivos financieros.

e.1) Activos financieros:

e.1.1) Clasificación y valoración:

- Préstamos y partidas a cobrar: en esta categoría se registran los créditos por operaciones comerciales y no comerciales. Se valoran inicialmente por su valor razonable, que será normalmente el precio de la transacción, más los gastos de dicha transacción.

- Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo: incluyen las inversiones en el patrimonio de las empresas sobre las que se tiene el control. Se valoran inicialmente por su valor razonable, que será normalmente el precio de la transacción, más los gastos de dicha transacción.

e.1.2) Cancelación:

Los activos financieros se dan de baja del balance, cuando han expirado los derechos contractuales o cuando se transfieren.

e.1.3) Intereses y dividendos recibidos de activos financieros:

Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias aplicando el método del tipo de interés efectivo.

e.2) Pasivos financieros:

e.2.1) Clasificación y valoración:

- Débitos y partidas a pagar: incluyen los pasivos financieros originados por la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la sociedad y los débitos por operaciones no comerciales. Se valoran inicialmente por su valor razonable, que será normalmente el precio de la transacción, más los gastos de dicha transacción.

e.2.2) Cancelación:

Los pasivos financieros se dan de baja en el balance cuando la obligación se ha extinguido.

4.8 CRÉDITOS Y DÉBITOS POR LA ACTIVIDAD PROPIA

1.- Créditos por la actividad propia: son los derechos de cobro que se originan en el desarrollo de la actividad propia frente a los beneficiarios, usuarios, patrocinadores y afiliados.

Clasificación y valoración según su vencimiento:

Créditos a corto plazo: las cuotas, donativos y otras ayudas similares, procedentes de patrocinadores, afiliados u otros deudores, con vencimiento a corto plazo: se valorarán por su valor nominal.

Créditos a largo plazo: se reconocerán por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal del crédito se registrará como un ingreso financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado

b) Préstamos a tipo de interés cero o por debajo de mercado

Los préstamos concedidos en el ejercicio de la actividad propia a tipo de interés cero o por debajo del interés de mercado se contabilizarán por su valor razonable.

La diferencia entre el valor razonable y el importe entregado se reconocerá, en el momento inicial, como un gasto en la cuenta de resultados de acuerdo con su naturaleza (normalmente como ayuda monetaria).

Después de su reconocimiento inicial, la reversión del descuento practicado se contabilizará como un ingreso financiero en la cuenta de resultados.

c) Correcciones de valor:

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que se ha producido un deterioro de valor en estos activos.

2.- Débitos por la actividad propia: son las obligaciones que se originan por la concesión de ayudas y otras asignaciones a los beneficiarios de la entidad en cumplimiento de los fines propios.

a) Clasificación y valoración según su vencimiento:

Débitos a corto plazo: las ayudas y otras asignaciones concedidas por la entidad a sus beneficiarios originarán el reconocimiento de un pasivo por su valor nominal.

Débitos a largo plazo: se reconocerán por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal del débito se contabilizará como un gasto financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado

b) Ayudas plurienales:

Si la concesión de la ayuda es plurienal, el pasivo se registrará por el valor actual del importe comprometido en firme de forma irrevocable e incondicional. Se aplicará este mismo criterio en aquellos casos en los que la prolongación de la ayuda no esté sometida a evaluaciones periódicas, sino al mero cumplimiento de trámites formales o administrativos..

4.9 EXISTENCIAS

Las Existencias están valoradas a precio de coste medio de adquisición o valor de mercado, si éste fuera menor

4.10 TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

La entidad no realiza transacciones en moneda extranjera

4.11 IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS

La Entidad está acogida a la ley 49/2002. De la Ley 49/2002 de 23 de diciembre. Todas sus actividades son fundacionales y las rentas obtenidas exentas por lo que se realiza el correspondiente ajuste extracontable a la base imponible del impuesto, resultando esta cero. Por otro lado no existen de activos y pasivos por impuesto diferido.

4.12 INGRESOS Y GASTOS

En la contabilización de los ingresos en cumplimiento de los fines de la entidad se han tenido en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los ingresos por entregas de bienes o prestación de servicios se valorarán por el importe acordado.
- b) Las cuotas de usuarios o afiliados se reconocerán como ingresos en el período al que correspondan.
- c) Los ingresos procedentes de promociones para captación de recursos, de patrocinadores y de colaboraciones se reconocerán cuando las campañas y actos se produzcan.
- d) En todo caso, deberán realizarse las periodificaciones necesarias

4.13 PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Se valoran en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento

4.14 CRITERIOS EMPLEADOS PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Los gastos referidos a las remuneraciones pendientes de pago a los empleados se registran en el momento que se produce el hecho contable, dentro de esta magnitud se consideran todas aquellas personas que han mantenido en el ejercicio alguna relación laboral con la entidad

4.15 SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán, con carácter general, directamente en el patrimonio neto de la entidad para su posterior reclasificación al excedente del ejercicio como ingresos, sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 3 de esta norma. Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables que se obtengan sin asignación a una finalidad específica se contabilizarán directamente en el excedente del ejercicio en que se reconozcan.

Si las subvenciones, donaciones o legados fueran concedidos por los asociados, fundadores o patronos se seguirá este mismo criterio, salvo que se otorgasen a título de dotación fundacional o fondo social, en cuyo caso se reconocerán directamente en los fondos propios de la entidad. También se reconocerán directamente en los fondos propios, las aportaciones efectuadas por un tercero a la dotación fundacional o al fondo social.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables. A estos efectos, se considerarán no reintegrables cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre su recepción.

En particular, para entender cumplidas las citadas condiciones se aplicarán los siguientes criterios:

a) Las obtenidas para adquirir un activo solo se calificarán de no reintegrables cuando se haya adquirido el correspondiente activo. Si las condiciones del otorgamiento exigen mantener la inversión durante un determinado número de años, se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya realizado la inversión y no existan dudas razonables de que se mantendrá en el período fijado en los términos de la concesión.

En particular, se aplicará este criterio cuando las condiciones del otorgamiento obliguen a invertir permanentemente el importe recibido en un activo financiero, y a destinar el rendimiento de esa inversión exclusivamente al cumplimiento de los fines o actividad propia. El rendimiento que origine la inversión se contabilizará siguiendo los criterios generales de registro y valoración establecidos para los activos financieros.

b) Las obtenidas para la construcción, mejora, renovación o ampliación de un activo, si las condiciones del otorgamiento exigen la finalización de la obra y su puesta en condiciones de funcionamiento, se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya ejecutado la actuación, total o parcialmente.

En el supuesto de ejecución parcial, la subvención se calificará como no reintegrable en proporción a la obra ejecutada, siempre que no existan dudas razonables de que concluirá la construcción del activo o la ejecución de las actuaciones de mejora, renovación o ampliación según las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión.

c) Las obtenidas para financiar gastos específicos de ejecución plurianual, si las condiciones del otorgamiento exigen la finalización del plan de actuación y la justificación de que se han realizado las correspondientes actividades, por ejemplo, la realización de cursos de formación, se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya ejecutado la actuación, total o parcialmente.

En el supuesto de ejecución parcial, el importe recibido se calificará como no reintegrable en proporción al gasto ejecutado, siempre que no existan dudas razonables de que se concluirá en los términos fijados en las condiciones del otorgamiento.

Si la entidad invierte los fondos recibidos en un activo financiero de forma transitoria a la espera de aplicarlos a su finalidad, el rendimiento que origine la inversión se contabilizará siguiendo los criterios generales de registro y valoración establecidos para el citado elemento patrimonial, sin perjuicio de que el rendimiento de la inversión también deba aplicarse a la finalidad para la que fue otorgada la ayuda.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que la entidad receptora de la ayuda no sea la beneficiaria de los fondos recibidos, sino que actúe como un mero intermediario entre el concedente y sus destinatarios finales, el importe obtenido no tendrá influencia en su cuenta de resultados, debiéndose registrar

únicamente los movimientos de tesorería que se produzcan, sin perjuicio de que si pudieran derivarse responsabilidades a la entidad por el buen fin de la ayuda recibida, ésta debería contabilizar la correspondiente provisión.

2. Valoración.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valorarán por el valor razonable del importe concedido. Las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien o servicio recibido, siempre que el valor razonable del citado bien o servicio pueda determinarse de manera fiable.

3. Criterios de imputación al excedente del ejercicio.

La imputación al excedente del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados que tengan el carácter de no reintegrables se efectuará atendiendo a su finalidad. En este sentido, el criterio de imputación de una subvención, donación o legado de carácter monetario deberá ser el mismo que el aplicado a otra subvención, donación o legado recibido en especie, cuando se refieran a la adquisición del mismo tipo de activo o a la cancelación del mismo tipo de pasivo.

A efectos de su imputación al excedente del ejercicio, habrá que distinguir entre los siguientes tipos de subvenciones, donaciones y legados:

a) Cuando se obtengan para financiar gastos específicos: se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.

b) Cuando se obtengan para adquirir activos o cancelar pasivos, se pueden distinguir los siguientes casos:

b1) Activos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias: se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance. Se aplicará este mismo criterio si la ayuda tiene como finalidad compensar los gastos por grandes reparaciones a efectuar en los bienes del Patrimonio Histórico.

b2) Bienes del Patrimonio Histórico: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance o, en su caso, en proporción a la dotación a la amortización

efectuada en ese período para los citados elementos.

b3) Existencias que no se obtengan como consecuencia de un rappel comercial: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

b4) Activos financieros: se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

b5) Cancelación de deudas: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realizará en función del elemento financiado.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de enajenación del activo recibido, si la entidad estuviera obligada a destinar la contraprestación obtenida de manera simultánea a la adquisición de un activo de la misma naturaleza, la subvención, donación o legado se imputará como ingreso del ejercicio en el que cese la citada restricción.

Se considerarán en todo caso de naturaleza irreversible las correcciones valorativas por deterioro de los elementos en la parte en que éstos hayan sido financiados gratuitamente.

4. Cesiones recibidas de activos no monetarios y de servicios sin contraprestación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de esta norma, en las cesiones de bienes y servicios a título gratuito que a continuación se detallan se aplicarán los siguientes criterios.

4.1 Cesión de uso de un terreno de forma gratuita y tiempo determinado.

La entidad reconocerá un inmovilizado intangible por el importe del valor razonable atribuible al derecho de uso cedido. Asimismo, registrará un ingreso directamente en el patrimonio neto, que se reclasificará al excedente del ejercicio como ingreso sobre una base sistemática y racional. El citado derecho se amortizará de forma sistemática en el plazo de la cesión. Adicionalmente, las inversiones realizadas por la entidad que no sean separables del terreno cedido en uso se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo.

Estas inversiones se amortizarán en función de su vida útil, que será el plazo de la cesión –incluido el periodo de renovación cuando existan evidencias que soporten que la misma se va a producir–, cuando ésta sea inferior a su vida económica. En particular, resultará aplicable este tratamiento contable a las construcciones que la entidad edifique sobre el terreno, independientemente de que la propiedad recaiga en el cedente o en la entidad.

4.2 Cesión de uso de un terreno y una construcción de forma gratuita y tiempo determinado.

Si junto al terreno se cede una construcción el tratamiento contable será el descrito en el apartado 4.1. No obstante, si el plazo de cesión es superior a la vida útil de la construcción, considerando el fondo económico de la operación, el derecho de uso atribuible a la misma se contabilizará como un inmovilizado material, amortizándose con arreglo a los criterios generales aplicables a estos elementos patrimoniales. Este mismo tratamiento resultará aplicable al terreno si se cede por tiempo indefinido.

4.3 Cesión del inmueble de forma gratuita por un periodo de un año prorrogable por periodos iguales, o por tiempo indefinido.

Si la cesión se pacta por un periodo de un año, renovable por periodos iguales, o por un periodo indefinido reservándose el cedente la facultad de revocarla al cierre de cada ejercicio, la entidad no contabilizará activo alguno, limitándose a reconocer todos los años un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso por subvención/donación en la cuenta de resultados por la mejor estimación del derecho cedido.

No obstante, cuando existan indicios que pudieran poner de manifiesto que dichas prórrogas se acordarán de forma permanente sin imponer condiciones a la entidad, distintas de la simple continuidad en sus actividades, el tratamiento contable de la operación deberá asimilarse al supuesto descrito en el apartado 4.2. En el supuesto de cesiones por un periodo indefinido se aplicará un tratamiento similar.

4.4 Servicios recibidos sin contraprestación.

La entidad reconocerá en la cuenta de resultados un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso en concepto de subvención/donación por la mejor estimación del valor razonable del servicio recibido.

4.16 CRITERIOS EMPLEADOS EN TRANSACCIONES ENTRE PARTES VINCULADAS

. Alcance y regla general.

La presente norma será de aplicación a las operaciones realizadas entre entidades del mismo grupo, tal y como éstas quedan definidas en la norma 10.^a de elaboración de las cuentas anuales contenida en la tercera parte de este Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Entidades sin fines lucrativos.

Las operaciones entre entidades del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación entre las entidades del grupo participantes, se contabilizarán de acuerdo con las normas generales.

En consecuencia, con carácter general, los elementos objeto de la transacción afectos a la actividad mercantil, se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado en una operación difiriese de su valor razonable, la diferencia deberá registrarse atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realizará de acuerdo con lo previsto en las correspondientes normas.

Las operaciones afectas a la actividad propia se contabilizarán en el momento inicial por el precio acordado.

2. Normas particulares.

Las normas particulares solo serán de aplicación cuando los elementos objeto de la transacción deban calificarse como un negocio. Un negocio es un conjunto integrado de actividades y activos susceptibles de ser dirigidos y gestionados con el propósito de proporcionar un rendimiento, menores costes u otros beneficios económicos directamente a sus propietarios o partícipes y control es el poder de dirigir las políticas financiera y de explotación de un negocio con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades.

A efectos de esta norma, las participaciones en el patrimonio neto que otorguen el control sobre una entidad que constituya un negocio, también tendrán esta calificación. En las aportaciones no dinerarias a una entidad del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados.

5 INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS.

5.1 ANÁLISIS DE MOVIMIENTOS

Denominación del Bien	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
In. intangible	470,00	6.073,60		6.543,60
In Material	9.884,26	11.418,80		21.303,06
Inv Inmobiliarias				
Total...	10.354,26	17.492,40		27.846,66

5.2 AMORTIZACIONES

Denominación del Bien	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final	Valor Neto
In. intangible	470,00	137,28		607,28	5.936,32
In Material	2.441,52	1.674,14		4.115,66	17.187,40
Totales	2.911,52	1.811,42		4.722,94	23.123,72

5.3 INMOVILIZADO INTANGIBLE

- Relación de inmovilizado intangible de vida útil estimada como indefinida y motivos para dicha estimación

La entidad no posee elementos de vida útil indefinida

5.4 INVERSIONES INMOBILIARIAS

Bien adquirido	Descripción	Valoración

La entidad no posee inversiones inmobiliarias

5.5 ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS OPERACIONES

- Debe cumplimentarse la siguiente información para cada acuerdo de arrendamiento financiero.

Año	Cuotas en el ejercicio		Compromisos pendientes
	Recuperación del coste	Carga financiera	
1			
....			
n			

La entidad no es titular de contratos de arrendamiento financiero

5.6 INMUEBLES CEDIDOS A LA ENTIDAD O POR LA ENTIDAD

Inmueble	Cedente	Cesionario	Años de cesión	Valoración del bien

La entidad no ha realizado acuerdos de cesión sobre inmuebles ni como cedente ni como cesionaria.

6 BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Denominación del Bien	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
Total...				

La entidad no posee elementos de Patrimonio Histórico.

7 PASIVOS FINANCIEROS

Instrumentos financieros a largo plazo	Ejercicio X+1	Ejercicio X+2	Ejercicio X+3	Ejercicio X+4	Ejercicio x+5	Total
Provisiones						
Deudas con entidades de crédito						25.790,50
Acreedores por arrendamiento financiero						
Otras deudas						
Deudas con entidades del grupo						
Periodificaciones						

Categorías	Instrumentos financieros a corto plazo					
	Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados y otros	
	Ejercicio X	Ejercicio x-1	Ejercicio X	Ejercicio x-1	Ejercicio X	Ejercicio x-1
Débitos y partidas a pagar	8.011,85	3.214,42			37.094,85	23.460,80
Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias						
Otros						
Total...	8.011,85	3.241,42			37.094,85	23.460,80

--	--	--	--	--	--	--

8 USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA.

Denominación de la cuenta	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
Usuarios Deudores				
Patrocinadores				
Afiliados y otros deudores de la actividad propia				
Total...				

--

9 BENEFICIARIOS - ACREEDORES

Denominación de la cuenta	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
Beneficiarios acreedores				
Otros acreedores de la actividad propia				
Total...				

10 SITUACIÓN FISCAL

10.1 IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS

a) Asociación Entre Mujeres, asociación de Utilidad Pública, CIF G82800848

b) Está acogida a la Ley 49/2002, de entidades sin fines lucrativos. y dado que todos los ingresos obtenidos por la entidad en el ejercicio se consideran rentas exentas del Impuesto sobre Sociedades, la diferencia existente entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal). asciende a 3.480,63 €

Los saldos que figuran en el Balance de Situación en relación con las administraciones públicas son los siguientes:

- 470 Hda Pca deudor por diversos conceptos 230,29 €
- 472 Hda Pca deudor por IVA soportado 0,00€
- 475 Hda. Pca. Acreedor por conceptos fiscales - 2.540,59 €
- 476 Organismos de la Seg Social acreedores -1.749,06 €

c) La entidad no tiene dotada ninguna provisión derivada del impuesto sobre beneficios ni sobre otra contingencia de carácter fiscal. No se ha producido ningún acontecimiento posterior al cierre que suponga una modificación de la normativa fiscal que afecta a los activos y pasivos fiscales registrados.

d) No existen Bases Imponibles negativas ni otros créditos fiscales reconocidos

e) No se han aplicado Incentivos fiscales aplicados en el ejercicio y compromisos asumidos en relación con los mismos.

Conciliación del Importe Neto de Ingresos y Gastos del Ejercicio con la Base Imponible del Impuesto Sobre Beneficios

SALDO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO						3,992,32
	Aumentos	Disminuciones	Efecto neto	Aumentos	Disminuciones	Efecto neto
Impuesto sobre Sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencias permanentes:						
▪ Resultados exentos	122.711,63	126.192,26	-3.480,63	0,00	0,00	0,00
▪ Otras diferencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencias temporarias:						
▪ Con origen en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
▪ Con origen en EE.AA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores ...			0,00			0,00
BASE IMPONIBLE (RESULTADO FISCAL)			0,00			0,00

10.2 OTROS TRIBUTOS

--

11 INGRESOS Y GASTOS

Partida	Gastos
Ayudas monetarias y otros	100,00
Ayudas monetarias	100,00
Ayudas no monetarias	
Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno	
Reintegro de ayudas y asignaciones	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	
Aprovisionamientos	6.231,82

Consumo de bienes destinados a la actividad	6.068,93
Consumo de materias primas	162,89
Otras materias consumibles	
Gastos de personal	73.920,93
Sueldos	55.462,56
Cargas sociales	18.458,37
Otros gastos	40.627,98
621 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	21.323,02
622 REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	5.635,19
623 SERVICIOS PROFESIONALES INDEP.	3.225,32
625 PRIMAS DE SEGUROS	647,09
626 SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARE	1.336,79
628 SUMINISTROS	3.360,13
628 OTROS SERVICIOS	5.100,44
678 GASTOS EXCEPCIONALES	0,00
Total...	120.880,73

Partida	Ingresos
Cuota de usuarios y afiliados	
Cuota de usuarios	
Cuota de afiliados	
Promociones, patrocinios y colaboraciones	
Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	21.204,47
Venta de bienes	15.254,03
Prestación de servicios	5.950,44
Trabajos realizados por la entidad para su activo	
Otros ingresos de explotación	
Ingresos accesorios y de gestión corriente	
Total...	21.204,47

12 SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

Entidad concedente	Año de concesión	Periodo de aplicación	Importe concedido	Imputado a resultados hasta comienzo del ejercicio	Imputado al resultado del ejercicio	Total imputado a resultados	Pendiente de imputar a resultados
AYTO DE MADRID	2022	2022	2.500,00	0,00	2.500,00	2.500,00	0,00
SUB CAM DGE UEI	2022	2022	15.797,48	0,00	15.797,48	15.797,48	0,00
DONATIVOS MONETARIOS	2022	2022	86.690,31	0,00	86.690,31	86.690,31	0,00
Totales...			104.987,79	0,00	104.987,79	104.987,79	0,00

Denominación de la cuenta	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
Subvenciones de capital				
Donaciones y legados de capital				
Otras subvenciones y donaciones				
Total...				

DONATIVOS RECIBIDOS DE PERSONAS JURÍDICAS

Otras explicaciones

CIF	NOMBRE	IMPORTE
G84719988	FUNDACION JUAN ENTRECAN	29.284,00
B84117308	NR VISIUM	500,00
G84397959	AMBILAMP	15.000,00
Q2866004A	ONCE	250,00
G08240731	FUNDACION ROVIRALTA	4.200,00
B84818442	LEROY MERLIN	1.295,76
G58899998	FUNDACION LA CAIXA	5.000,00

13 ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD.

Con la entrada en vigor de la Orden INT/1089/2014, de 11 de junio, por la que se aprueba el modelo de memoria de actividades a utilizar en los procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, la información a la que se refiere el presente apartado no será necesario cumplimentarla.

14 APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS

14.1 GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL DESTINO DE RENTAS E INGRESOS

Ejercicio	Excedente del ejercicio	Ajustes negativos	Ajustes positivos	Base de cálculo	Renta a destinar		Recursos destinados a fines (gastos + inversiones)	Aplicación de los recursos destinados en cumplimiento de sus fines						
					Importe	%		N-4	N-3	N-2	N-1	N	Importe pendiente	
N-4	-1.071,41		62.251,35	61.179,95	61.179,95	100	62.251,35	62.251,35						
N-3	1.191,62		82.721,20	83.902,82	83.902,82	100	82.721,20		82.721,20					
N-2	-8.346,38		76.980,91	68.634,53	68.634,53	100	76.980,91			68.634,53				
N-1	2.572,47		91.495,60	93.996,07	93.996,07	100	91.495,60				91.495,60		2572,47	
N	3.480,63		122.711,63	126.192,26	126.192,26	100	129.672,89					129.672,89		
TOTAL														

14.2 RECURSOS APLICADOS EN EL EJERCICIO

	IMPORTE		
1. Gastos en cumplimiento de fines	122.711,63		
	Fondos propios	Subvenciones, donaciones y legados	Deuda
2. Inversiones en cumplimiento de fines (2.1 + 2.2).	17.492,40		
2.1. Realizadas en el ejercicio	17.492,40		
2.2. Procedentes de ejercicios anteriores			
a). deudas canceladas en el ejercicio incurridas en ejercicios anteriores			
b). imputación de subvenciones, donaciones y legados de capital procedentes de ejercicios anteriores			
TOTAL (1 + 2)	140.204,03		

15 OTRA INFORMACIÓN

- La asociación Entre Mujeres es la entidad promotora la de la empresa de inserción social, Soulem Inserción, S.L y es titular del 100% de su capital social.

- En el ejercicio no se han producido cambios en el órgano de gobierno, dirección y representación de la Entidad:

- No han tenido lugar ningún tipo de anticipos y créditos concedidos al personal de alta dirección y a los miembros de los órganos de gobierno y administración, por lo que no procede indicar el tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía

- DESGLOSE PERSONAL MEDIO POR CATEGORIAS EJERCICIO 2022

Categoría Personal Sin categoría 2,05 Total 2,05

DESGLOSE PERSONAL FINAL POR CATEGORIAS EJERCICIO 2022

Sin categoría 3 Total 3

- En relación a la aplicación del Código de Conducta aprobado por el órgano de gobierno para la realización de sus inversiones financieras en el ejercicio, en cumplimiento del Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (B.O.E. de 8 de enero de 2004), no se han realizado operaciones en el ejercicio.

Firma de la Memoria económica por los miembros de la Junta directiva u órgano de representación de la entidad

<p>Maria Luisa Fresno Merino PRESIDENTA</p>	
<p>Maria Jesús Bolaños Ventosa VICEPRESIDENTA</p>	
<p>Macarena López-Cordón Fresno SECRETARIA</p>	
<p>Gemma Rogero Gonzalez VOCAL</p>	